



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 06 de Junio del 2019

### VISTA:

La Carta N° 003-2019-CC de fecha 15 de Abril del 2019; Resolución de Alcaldía N° 190-2019-MPA-"A" de fecha 26 de Abril del 2019; La Notificación N° 040-2019 la Secretaria General de fecha 30 de Abril del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante escrito de fecha 15 de Abril del 2019, suscrita por el Sr. Jorge Ignacio Mogollón Moran Representante Común del Consorcio Construyendo, quien solicita nulidad de oficio de proceso de selección por irregularidades en la etapa de evaluación y calificación; en la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR AHUAYCO, CC SAN BARTOLOMÉ DE LOS OLLEROS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2019-MPA-"A" de fecha 26 de Abril del 2019 la cual resuelve en su Artículo Primero.- DECLARAR INADMISIBLE, el Recurso impugnatorio interpuesto por el Sr. JORGE IGNACIO MOGOLLÓN MORAN, Representante Común del Consorcio Construyendo, y se le conceda el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la notificación, para que subsane la omisión advertida, bajo apercibimiento de considerarse como no presentado el recurso, tal y conforme lo señala el inciso c) del artículo 122° del aludido cuerpo normativo.

Que, mediante Informe N° 359-2019-MPA-GAJ de fecha 06 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que de la revisión de la documentación se advierte copia de la notificación N° 040-2019 de Secretaria General al Sr. Jorge Ignacio Mogollón Moran, Representante Común del Consorcio CONSTRUYENDO, mediante la cual se le alcanza la Resolución de Alcaldía N° 190-2019-MPA-"A", que declara inadmisibile el Recurso interpuesto, otorgándosele un plazo de dos días para que subsane las omisiones advertidas. Sin embargo se observa que el impugnante NO HA CUMPLIDO con subsanar la omisión dentro del plazo concedido por esta Entidad. Indicando que se haga efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Alcaldía N° 190-2019-MPA-"A" y se tenga por no presentado el recurso impugnatorio, tal y conforme a lo establecido en el artículo 122° literal d) parte infine del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo emitir Resolución de Alcaldía pertinente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MPA-"A"



**ARTÍCULO PRIMERO.- HACER**, efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Alcaldía N° 190-2019-MPA-"A" de fecha 26 de Abril del 2019 por consiguiente téngase por no presentado el Recurso impugnatorio y por lo consiguiente disponer su archivo definitivo. A la solicitud de Nulidad del **Consortio Construyendo** a través de su Representante Común Sr. **Jorge Ignacio Mogollón Moran**, contra el proceso de Contratación Simplificada N° 005-2019-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento rural en el Sector Ahuayco, Cc San Bartolomé de los Olleros, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura**"; conforme a lo establecido en el artículo 122° literal d) parte infine del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Subgerencia de Catastro, Habilitación, Urbana y Transportes, y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

